

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

Año 2016 – Nº23

ABRIL 2016

Artículo 108º - inciso "II" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaria Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Director Municipal de Turismo y Juventud:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1º:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2º:	María Inés Ríos
Secretaria:	Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO

ORDENANZA N° 1547 - MODIFICANDO ORDENANZA N° 1.545

ORDENANZA N° 1548- MODIFICANDO ORDENANZA N° 1.431

ORDENANZA N° 1549 - DECLARANDO DE INTERÉS LA MANZANA N° 356 COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES GENERAL RAMÍREZ, BASAVILBASO, BV. RIVADAVIA Y 1 DE MAYO E INTERVENIRLA COMO ESPACIO PÚBLICO.

ORDENANZA N° 1550- IMPONIENDO NOMBRE AL BARRIO 28 VIVIENDAS y CALLE PROYECTADA

ORDENANZA N° 1551- EXIMIENDO DE PAGO DE TASA GENERAL POR SERVICIOS A GANADORES DE CONCURSO DE JARDINES Y BALCONES

ORDENANZA N° 1552- SUSPRIENDIENDO HABILITACIONES COMERCIALES HASTA EL 31/12/2016

ORDENANZA N° 1547 -MODIFICANDO ORDENANZA N° 1545

C. Deliberante, 06 de abril de 2.016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Inclúyase en el Título V, Art 12, de la Ordenanza General Impositiva el punto 13) que quedara redactado de la siguiente manera: “se fija la tasa obligatoria en el valor de tres pesos (\$ 3) por hora, dos pesos (\$ 2) la media hora de automóviles y un peso (\$ 1) para motocicletas para las tarjetas de estacionamiento. Punto 14) Se establece el abono mensual de Pesos Cien (\$100) por vehículo por mes, para motocicletas se establece el abono mensual de Pesos treinta (\$30). Los frentistas propietarios que posean más de un vehículo y acredita domicilio y titularidad de los mismos, pagara un abono mensual de \$ 50,00 (pesos cincuenta) quedando habilitado a estacionar sin límite de tiempo en su cuadra.

ARTICULO 2º): Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

Marcela Martínez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 73/16 de fecha 18 de abril de 2016

ORDENANZA N° 1.548 – MODIFICANDO ORDENANZA N° 1431

C. Deliberante, 06 de abril de 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Sustitúyase el texto del Art. 1º de la Ordenanza N° 1431 por el siguiente: “Se establece el estacionamiento medido para vehículos automotores en las siguientes arterias: **Roque Sáenz Peña**, para el tramo comprendido entre Nuestra Señora del Rosario e Hipólito

Yrigoyen; **Urquiza**, para el tramo comprendido entre Gualaguaychú y Panizza; **25 de Mayo**: para el tramo comprendido entre 1 de mayo y Panizza; **Centenario**, para el tramo comprendido entre Urquiza y 25 de Mayo; **Pte. Perón**: para el tramo comprendido entre Urquiza y 9 de julio; **Fco. Ramírez**, para el tramo comprendido entre Urquiza y 25 de Mayo; **Ntra. Sra. Del Rosario**: para el tramo comprendido entre Urquiza y R.S. Peña; **Alte. Brown**: para el tramo comprendido entre Urquiza y 9 de julio; **1º de Mayo**: para el tramo comprendido entre Urquiza y 25 de mayo ; **Hipolito Irigoyen**: para el tramo comprendido entre Urquiza y Roque Sáenz Peña ; **Dr. L. Panizza**: para el tramo comprendido entre Urquiza y 25 de mayo; de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 12:00 horas, con excepción de días feriados nacionales, provinciales y municipales.-

ARTICULO 2º): Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

Marcela Martinez
Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk
Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 73/16 de fecha 18 de abril de 2016

ORDENANZA N° 1549 - Declarando de interés la manzana N° 356 comprendida entre las calles General Ramírez, Basavilbaso, Bv. Rivadavia y 1 de mayo e intervenirla como espacio público.

C. Deliberante, 06 de abril de 2016

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Afectar la manzana N° 356 como espacio público, comunitario, recreativo, inclusivo y de encuentro para todos los vecinos, interviniendo urbana y arquitectónicamente de forma integral y sobre los mismos parámetros arquitectónicos en la totalidad de la manzana, concibiendo los espacios de forma homogénea.

ARTICULO 2º: Incluir en el proyecto integral de intervención el emplazamiento de la denominada "Plaza del Encuentro", en la intersección de 4 calle 1 de mayo y Boulevard Rivadavia, pensándola como parte preexistente dentro de toda la planificación, integrándola a la manzana y el nuevo espacio público.

ARTICULO 3º: Trasladar la planta de reciclaje a un espacio adecuado fuera y alejado de la planta urbana.

ARTICULO 4º: Edificios: restaurar, mantener y poner en valor todo edificio existente en la manzana, destacando su valor patrimonial y arquitectónico ya que crean en el entorno identidad propia incluyéndolos en el espacio público; previendo los límites solo en aquellos que deban ser protegidos por sus funciones. Dotar de iluminación decorativa las características arquitectónicas y patrimoniales de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Veredas: Constrúyanse las veredas junto a la calzada de acuerdo al carácter que estas tienen respecto del entorno que se pretende intervenir con mayor dimensión que el promedio urbano y creando espacios de situación y permanencia, y no solo de paso, dotando de equipamiento urbano e iluminación. Se adjunta imagen ilustrativa que refleja el concepto que se pretende en este artículo en esquina entre calle Gral. Ramírez y Basavilbaso.

ARTICULO 6º: Intervención dentro del parque : afectar todo el interior del predio donde se proteja, planifique y mantenga el arbolado, se provea el parque nuevo, árboles y arbustos ornamentales, con asesoramiento de profesionales acorde a una planificación integral que potencie y resalte el entorno intervenido y el contexto inmediato. Construir trayectos o itinerarios con interés temático mediante un tratamiento especial que inviten a su recorrido. Construir una bici senda señalizada exclusivamente para la circulación de bicicletas, separada, demarcada o identificada físicamente del resto de las áreas peatonales. Tanto los trayectos o circuitos peatonales y de bici sendas serán provistos del equipamiento adecuado para su promoción. Crear áreas de esparcimiento, recreación y de usos diversos. En todos los casos proveer de mobiliario adecuado y moderno que invite a los vecinos a disfrutar del espacio, que fomente el encuentro y sirva como lugar de descanso y recreación. Contemplar en la planificación la sustentabilidad del equipamiento empleado iluminación LED y paneles solares.

ARTICULO 7º: REICLADO Y REUTILIZACION DE MADERA: reutilizar la madera de los árboles que se extraen del mismo predio, a pedido de los vecinos y velando por su integridad física y la de sus viviendas, para la construcción del equipamiento, sendas, áreas de permanencia dentro del parque como piso u otro tipo de uso funcional o estético dentro del mismo predio.

ARTICULO 8º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida que corresponda.

ARTICULO 9º: sellado y firmado en el día de la fecha en la sala de sesiones del concejo.

Marcela Martínez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA N° 1550 – IMPONIENDO NOMBRE AL BARRIO 28 VIVIENDAS y CALLE

PROYECTADA

C. Deliberante, 06 de abril de 2016.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de “BARRIO ESPERANZA” al actual Barrio 28 viviendas ubicado en calles 3 de febrero, Colón, la Rioja y Mendoza.

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la calle proyectada interna del Barrio a que hace mención el Art. 1° desde la calle Mendoza a calle La Rioja se denomine “José L. Minaglia”.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las áreas correspondientes para sus efectos.

ARTICULO 4°.- Quede la nota presentada por los vecinos como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Dado, sellado y firmado en el Concejo Deliberante de Rosario del Tala en el día de la fecha.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 073/16 de fecha 18 de abril de 2016

**ORDENANZA N° 1551 - EXIMIENDO DE PAGO DE TASA GENERAL POR SERVICIOS A
GANADORES DE CONCURSO DE JARDINES Y BALCONES**

C. Deliberante, 06 de abril de 2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Eximir a los contribuyentes ganadores del Concurso de Jardines y Balcones, organizado por el Club de Jardinería de Rosario del Tala en el marco de la celebración del 3º Concurso de jardines y Balcones del pago de la Tasa General Por Servicio, lo que en la sumatoria hace un total de 18 (dieciocho) meses entre todos los premiados.

ARTICULO 2º): Determiné que las exenciones serán para las propiedades en las que residan los siguientes beneficiarios:

- Olímpica Zumino de Ormaechea 3 (tres) meses
- Blanca Moreyra 3 (tres) meses
- Irma Rogantini 4 (cuatro) meses
- Sergio Barbiero 3 (tres) meses
- Maria Troiano 3 (tres) meses
- Mirta Salisky 2 (dos) meses

ARTICULO 3º): Para acceder al beneficio estipulado en la presente ordenanza las personas mencionadas en el art. 2º deberán estar al día con el pago de la mencionada tasa al día de la fecha.

ARTICULO 4º): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida que corresponda.-

ARTICULO 5º): Notifíquese a la Presidente y Secretaria del Club de Jardinería y asimismo a los/las beneficiarias de las exenciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 6º): Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto Nº 73/16 del 18 de abril de 2016.

**ORDENANZA N° 1552 - SUSPENDIENDO HABILITACIONES COMERCIALES HASTA EL
31/12/2016**

C. Deliberante, 20 de abril de 2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º):Dispónese la realización de un estudio de impacto socio-económico ambiental que establezca como resultado la generación de una norma regulatoria que contemple las conclusiones de la misma, a la hora de las habilitaciones comerciales cuya actividad sea la de autoservicios, supermercados y/o similares actividades comerciales.

ARTICULO 2º): Suspender hasta el 31 de diciembre de 2016 todo inicio de trámite para el otorgamiento de habilitaciones a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicio en cualquiera de sus rubros, supermercados y/o similares actividades comerciales de acuerdo a los resultados del estudio de impacto socio-

económico-ambiental el Concejo Deliberante podrá prorrogar el plazo estipulado por la presente o dejarlo sin efecto. Se establece como plazo máximo de 60 días corridos, la presentación del estudio socio-económico-ambiental.

ARTICULO 3º): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal quien podrá realizar excepciones a la presente, procediendo por resolución fundada, factibilidad de radicación y funcionamiento, y habilitaciones para este tipo de actividades comerciales, siempre y cuando dicha excepción contemple las siguientes:

- 1-Toma de mano de obra o generación de empleo local entendiendo por tal a la contratación de personas de nuestra ciudad para desempeñarse como trabajadores en relación de dependencia con los titulares de la explotación.
- 2- Generación de inversiones e infraestructuras de magnitud comprobada para la economía de la ciudad.
- 3- Impacto socio económico- ambiental no desfavorable para la ciudad.
- 4- Todo otro supuesto que fundamente el Departamento Ejecutivo Municipal considere ponderable y de beneficios inmediatos para la economía de la ciudad.
- 5- Comuníquese de las excepciones del presente artículo al concejo deliberante.

ARTICULO 4º): La presente ordenanza deberá aplicarse a lo resuelto por Ordenanza Nº 1219.

ARTICULO 6º): Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto Nº 83 del 29 de abril de 2016.
